



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**Nº 01342 -2013-A/MUNIMOQ.**

**MOQUEGUA, 12 DIC. 2013**

**VISTO:**

El Informe N° 1573-2013-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 6470-2013-SLSG/GA/MPMN, Adenda N° 01 al Contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN, Informe N° 3098-2013-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2036-2013-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 144-2013-CEHCH-IO-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 6570-2013-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 457-2013-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 1183-2013-A/MUNIMOQ; y su proveído;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el proceso de Licitación Pública N° 002-2012-CE/MPMN se adquiere 25,500 bolsas de cemento portland tipo IP, adjudicando la Buena Pro a la Empresa **COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC.**, y a **CORPORACION HELEO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**;

Que, mediante Contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN de fecha 27 de abril del 2012, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto suscribió el contrato con la Empresa **COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC**, con el objeto de que entregue el bien adquirido mediante proceso, la Adquisición de Cemento Portland tipo IP, para la Obra “**Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua**”, Por el monto ascendente a S/. 265,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), siendo el precio unitario por bolsa de S/. 20.80 Nuevos Soles, a todo costo, incluye IGV, y la primera entrega se efectuara a los siete (07) días calendarios de suscrito el contrato y según cronograma de entrega indicado en las bases, en coordinación con el residente de obra, de conformidad con lo establecido en las bases y la propuesta técnica ofrecida;

Que, con fecha 27 de abril del 2012 se genera la orden de compra N° 2297, a favor de la Empresa comercializadora Grupo Santa fe por la adquisición de 12,750



bolsas de cemento portland tipo IP para la obra antes mencionada, con un precio unitario de S/. 20.80 Nuevos Soles por bolsa de cemento;

Que, con fecha 15 de agosto del 2012 suscribe la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC., la adenda N° 01 al contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN derivado de la Licitación Pública N° 002-2012-CE/MPMN sobre reajuste de precios, siendo el precio unitario de la bolsa de cemento a S/. 21.01632 Nuevos Soles, el cual se efectúa de acuerdo al artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que con fecha 10 de septiembre se suscribe la adenda N° 02 al contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN derivado de la Licitación Pública N° 002-2012-CE/MPMN en el cual se modifica la quinta clausula del contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN sobre el cronograma de plazo de entrega de material;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1183-2013-A/MPMN de fecha 29 de octubre del 2013, se aprueba la prestación adicional originado por el reajuste de precio por el monto de S/. 2758.08 Nuevos Soles;

Que, con fecha 10 de septiembre del 2013 se genera orden de compra N° 4197 derivado de la Resolución N° 1183-2013-A/MPMN, con el precio unitario de S/. 21.01632 Nuevos Soles por bolsa de cemento;

Que, mediante Informe N° 451-2013-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN se da conformidad a la 1era. Valorización por la entrega de 3,000 bolsas de cemento portland tipo IP a favor de la Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC.

Que, mediante Informe N° 457-2013-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 11 de noviembre del 2013 el Residente de Obra concluye señalando que al amparo del artículo 174° del capítulo IV, Adelantos, Adicionales, Reducciones y Ampliaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita la reducción de la prestación hasta por el 25% del monto del contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN, equivalente a 3,187 bolsas de cemento portland tipo IP suma que asciende a S/. 66,989.62 Nuevos Soles

Que, mediante Informe N° 144-2013-CEHCH-IO-ASO-OSLO/GM/MPMN de fecha 18 de noviembre del 2013 el Inspector de Obra, señala que debido a que los trabajos correspondientes a la obras de concreto simple y concreto armado, están culminadas casi en su totalidad, razón por la cual emite opinión favorable con respecto a la reducción de la prestación del servicio;

Que, mediante Informe N° 2036-2013-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de noviembre del 2013 el encargado del Área de Supervisión de Obras, remite la opinión del Inspector sobre Reducción de Prestación de Servicio al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras debido a que las obras de concreto simple y concreto armado están culminando en su totalidad;

Que, mediante Informe N° 3095-2013-OSLO/GM/MPMN de fecha 20 de noviembre del 2013, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras señala que de la revisión y evaluación realizada por el inspector del proyecto, Ing. Carlos Huapaya Chumpitaz, es de opinión favorable que siga el trámite de reducción de prestación



de servicio de bolsas de cemento, ya que esta dentro de los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 174°;

Que, mediante Informe N° 6470-2013-SLSG/GA/MPMN de fecha 22 de noviembre del 2013 la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales concluye solicitando se continúe con el trámite de reducción de bienes;

Que, evaluado los documentos puestos en consideración es de verse que la obra “**Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua**”, esta por culminar los trabajos de construcción de veredas, graderías y concreto armado, es por esta razón que no se llegara a utilizar la totalidad del Cemento Portland Puzolanico Tipo IP, razón por la cual es procedente la reducción de la prestación del servicio correspondiente conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	ADJUDICADO				REBAJA		POR GIRAR		
	UND	P.U	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	%	MONTO	CANTIDAD	MONTO
CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP	BLS	21.01632	12750	267,958.08	3,187	25	66,979.01184	9563	200,979.06816

Que, según el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, estipula “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, según el párrafo segundo del Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF estipula para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer “la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%), del monto del contrato original” en este caso, el contratista aumentara o reducirá de forma proporcional garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 1573-2013-GAJ-GM/MPMN de fecha 06 de diciembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso procede la reducción de la compra de bienes hasta por el 25% del monto del contrato original conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta que la reducción es por el 25% encontrándose dentro de los parámetros permisibles por Ley, procede la reducción de la prestación del servicio mencionado, para lo cual es procedente la emisión del acto resolutorio la misma que modificara la clausula referente al monto contractual al Contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN de fecha 27 de abril del 2012;

Por lo que, estando a los documentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada y el Informe de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la **REDUCCION** de bienes adquiridos mediante Contrato N° 050-2012-GM-A/MPMN la Adquisición de Cemento Portland Puzolanico tipo IP, para la Obra “**Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua**” reduciendo la cantidad de 3,187 bolsas de Cemento Portland Puzolanico tipo IP, el mismo que equivaldría la reducción hasta por el monto de S/. 66,979. 01184 Nuevos Soles y este es equivalente al veinticinco por ciento (25%) de reducción del bien del monto del contrato original, dicha reducción refiere de la cantidad original adquirida de 12,750 bolsas de Cemento, quedando tan solo la cantidad de 9,563 bolsas de Cemento Portland Puzolanico tipo IP a entregar por el Contratista la Empresa **COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC.**, y esta cantidad equivaldría el monto a pagar de S/. 200,979.06816 Nuevos Soles, conforme a lo sustentado en los considerandos de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al contratista Empresa **COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC**, a fin de que tome conocimiento de la presente Resolución.



**ARTICULO TERCERO: DISPONER** se remita copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**

